

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 19001-31-05-001-2021- 00054
DEMANDANTE: LUZ MARIELA PORTILLA ESCOBAR
DEMANDADO: PROTECCION S.A. - COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 26 de mayo del año 2023

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, Informándole que la parte demandante mediante memorial que antecede, solicita la entrega del depósito judicial consignado a su favor. Sírvase proveer.

La secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 412
Popayán, Cauca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente y consultada la página web de transacciones del Banco Agrario de Colombia, se encuentra que a órdenes de este proceso existe una consignación efectuada por la parte demandada PROTECCION S.A., por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉS PESOS M/CTE. (\$1.908.526.00), correspondiente al depósito judicial número 469180000660863, valor que corresponde al pago de costas procesales.

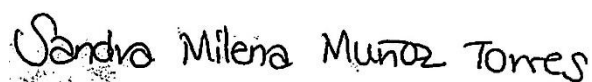
Por lo antes mencionado y considerando que con la orden de entrega del depósito judicial arriba mencionado, no se está reviviendo el proceso, por cuanto el pago que se pretende corresponde al concepto de condena en costas el presente asunto y, teniendo en cuenta que las sentencias proferidas se encuentran en firme y ejecutoriadas, se observa que dicha petición es procedente, por tal razón, se dispondrá la entrega del depósito a la parte demandante de conformidad con la solicitud radicada y allegada al buzón del despacho el día 24 de mayo del corriente año.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

DISPONE:

ÚNICO: ORDENAR la entrega al apoderado de la parte demandante siempre y cuando esté facultado para recibir en el poder otorgado, del depósito judicial por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉS PESOS M/CTE. (\$1.908.526.00), contenido en el Título No. 469180000660863, a nombre del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado No. **079** se notifica el auto anterior.

Popayán, **29 de mayo de 2023**



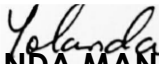
ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUZMILA PERAFÁN ALEGRÍA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CAUCA – FONDO DE PENSIONES Y OTRO
RADICADO: 19001-31-05-001-2022-00064-00

A DESPACHO: Popayán, 26 de mayo de 2023.

En la fecha paso a despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que la parte demandada contestó dentro del término legal la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 409

Popayán, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho el presente asunto, observándose que la parte demandada y vinculada, por intermedio de apoderado judicial, dieron contestación a la demanda dentro del término legal, encontrando esta judicatura que ambos escritos se ajustan a lo preceptuado en el artículo 31 del CPTSS.

Así mismo, revisado el expediente se tiene que, el abogado de la parte demandante no reformó la demanda, habiéndose vencido el término para ello, siendo procedente en esta instancia fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – FONDO DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** y la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**, a partir de las nueve de la mañana (**9:00 a.m.**), para llevar a cabo la audiencia de que trata el **artículo 77 del CPTSS.**

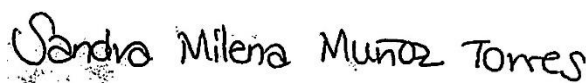
TERCERO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referenciada, se iniciará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

CUARTO: RECORDAR que las audiencias aquí fijadas se realizarán por la plataforma “Lifesize” o por el medio dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces a los correos electrónicos registrados en el expediente digital.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **MANUEL DOMINGO MEZA GÓMEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número **92.551.718** y Tarjeta Profesional número **175.570** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en los términos y facultades a que hace referencia el memorial poder obrante en autos.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **JENNYFER VALENCIA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.129.904519** y Tarjeta Profesional número **289.535** del Consejo Superior de la Judicatura, como mandataria judicial de la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, en los términos y facultades a que hace referencia el memorial poder obrante en autos.

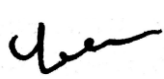
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado **No. 079** se notifica el auto anterior.

Popayán, 29 de mayo de 2023


ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria